



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000213 DE 2007 23 FEB. 2007

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placas XYQ-827 vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. "

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 01 de 1984, 171 de 2001, 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el MT- 425-27014 del 11 de junio de 2006, la Gerente de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. solicitó ante esta Dirección Territorial, la desvinculación administrativa del vehículo de placas SYQ-827, conforme a lo consagrado en el artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante oficio MT-0425-7916 del 01 de diciembre de 2006, esta Dirección Territorial dio traslado de la solicitud de desvinculación por vía administrativa radicada por la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., a la señora YANETH RODRÍGUEZ, propietaria del vehículo de placas XYQ-827, para que aportará por escrito sus descargos y las pruebas que pretendiera hacer valer.

Que la propietaria del vehículo en cita, hasta la fecha no presentado documento alguno donde desvirtuará las pretensiones de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El artículo 57 del Decreto 171 de 2001, señala que para efectos de desvincular un vehículo por solicitud de la empresa, **se deben dar los siguientes presupuestos siempre y cuando el contrato se encuentre vencido**:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa.

Con base en la anterior normatividad y teniendo en cuenta los argumentos

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placas XGB-801 vinculado a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A."

presentados, procedió este Despacho a analizar la solicitud de desvinculación, por parte de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. encontrándose lo siguiente:

• **Verificación del vencimiento del contrato de vinculación:**

En relación con la finalización del contrato de vinculación, la cláusula décimo cuarta del contrato convenido entre la partes señala:

"DÉCIMA CUARTA: Duración: El presente contrato tiene vigencia hasta el día 09 de Diciembre de 2003." (folio 2)

Cabe señalar que este convenio fue suscrito por las partes el día 18 de mayo de 2002.

Por expresa disposición de la cláusula décimo cuarta, se concluye que el contrato se encuentra efectivamente vencido.

Verificación causales para dar por terminado el contrato de vinculación:

Frente a las causales para dar por finalizado el contrato de vinculación, se tiene que a folios 7 a 15 del expediente certificaciones firmadas por el Gerente Operativo y Jefe del Departamento del Servicio al Transportador de la multiciada empresa donde afirman lo siguiente:

"... En mi calidad de Gerente Operativo de la sociedad EXPRESO DEL SOL S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., certifico por medio del presente escrito que una vez revisados los archivos de las minutas de despacho que reposan en la compañía se pudo establecer que el vehículo de Placas SYQ-827 no se ha presentado a la empresa a solicitar despacho desde el día 17 de junio del año 2003..."

"En respuesta a lo solicitado mediante oficio radicado con número 2006IR3629 de fecha 27 de septiembre de 2006, comedidamente le informo que el último registro de compra de Tasa de Uso del vehículo de placas SYQ-827 de número interno 55563 es del día 16 de mayo de 2003".

Anexan igualmente reporte de consulta de tasas de uso, planillas de despacho, planillas de rodamiento y liquidación de septiembre de 2006.

Efectuado el análisis de los documentos presentados como pruebas este Despacho concluye que la propietaria del vehículo tantas veces citado esta incurso en la causales 1,2 3 y 5 del artículo 57 del Decreto 171 de 2001, para acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, previa verificación de la finalización del contrato.

Igualmente a la fecha el propietario no ha contestado el oficio identificado con el No. MT-0425-2-007916 de fecha 1 de diciembre de 2006, donde este Despacho

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placas XGB-801 vinculado a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A."

corre traslado de los antecedentes para que ejerciera su derecho de contradicción, constituyéndose así como un indicio grave en su contra.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho, habiendo observado el debido proceso y el derecho a la defensa, accede a autorizar la desvinculación administrativa del vehículo de placas SYQ-827

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de desvinculación presentada por el representante legal de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO DEL SOL S.A.** en el sentido de concederla, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la desvinculación administrativa del vehículo de Placas. **SYQ-827** motor 799598 de propiedad de la señora **YANETH RODRÍGUEZ**, vinculado en su oportunidad la parque automotor de la empresa **EXPRESO DEL SOL S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al señora **YANETH RODRIGUEZ**, propietaria del vehículo de placas **SYQ-827** y al representante legal de la empresa **EXPRESO DEL SOL S.A.** el contenido de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Se informa a los interesados que, contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este despacho y el recurso de apelación ante el Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 FEB. 2007


GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA.

Proyectó: Esperanza Canaria B.
Revisó: Gloria Stella Bustos Acosta
RM: 425-27014-11-07-06, 425-40988 del 4-10-06
Folios: 21/07-02-07



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D.C. 08 MAR. 2007 a las 10:50.

Se notificó personalmente al

Señor DAISY ECORRIGOEZ ARELLANO.

De la resolución número 0213 de fecha 23/02/07

En su calidad de: GERENTE de la empresa
EXPRESO DEL SOL.

Contra esta procede, los recursos de reposición y apelación.

El notificado: Daisy Rodríguez
C.C. 51.686.961 Bto.

El notificador: [Signature]



Libertad y Orden

EDICTO No.92

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA ENCARGADA

HACE SABER:

1-Que la Dirección Territorial Cundinamarca profirió la Resolución No. 000213 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, "Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placas XYQ-827 vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A.," que en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de desvinculación presentada por el representante legal de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO DEL SOL S.A.** en el sentido de concederla, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la desvinculación administrativa del vehículo de Placas. **SYQ-827** motor 799598 de propiedad de la señora **YANETH RODRÍGUEZ**, vinculado en su oportunidad la parque automotor de la empresa **EXPRESO DEL SOL S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la señora **YANETH RODRIGUEZ**, propietaria del vehículo de placas SYQ-827 y al representante legal de la empresa **EXPRESO DEL SOL S.A.** el contenido de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Se informa a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este despacho y el recurso de apelación ante el Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2007

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

2-Que mediante oficios MT-0425-2 0001729 y MT-0425-2 0001730 fechados el día 08 de marzo de 2007 y enviados por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó a la propietaria del vehículo de placa XYQ-827 y al gerente de **EXPRESO DEL SOL S.A.** para efectos de la notificación personal.

3- Que la propietaria del vehículo de placa XYQ-827, no acudió a notificarse personalmente de la Resolución No. 000213 del 23 de febrero de 2007, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartelera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

Original Firmado por:

Gloria Stella Bustos Acosta

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA
Directora Territorial Cundinamarca Encargada

El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día 22 MAYO 2007 y se desfija hoy 05 JUN. 2007 a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.